

Sesion 3.^a ordinaria en 13 de Junio de 1906

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MATTE PEREZ

SUMARIO

Acta de la sesion anterior.—Cuenta.—El señor Muñoz presta el juramento de estilo i queda incorporado en la Sala. Se pone en discusion el informe de Comision sobre la eleccion de Coquimbo.—Usan de la palabra los señores Besa, Matte Pérez (vice-Presidente), Mac Iver, Espinosa Pica i Balmaceda.—A indicacion del señor Besa se empieza a leer el espediente sobre la eleccion de Coquimbo, en la parte que se refiere a Illapel.—A indicacion del señor Valdes Valdes se acuerda no continuar dicha lectura i levantar la sesion. - Se levanta la sesion.

Asistieron los señores:

Balmaceda, J. Elías	Mac Iver, Enrique
Besa, Arturo	Montt, Pedro
Castellon, Juan	Muñoz, Anfon
Cifuentes, Abdon	Reyes, Vicente
Charme, Eduardo	Rozas, Ramon Ricardo
Eastman, Adolfo	Sánchez M., Darío
Escobar, Ramon	Silva Ureta, Ignacio
Espinosa Pica, M.	Subercaseaux, Ramon
Infante, Pastor	Tocornal, José
Irarrázaval, Cárlos	Valdes Valdes, Ismael
Lazcano, Fernando	Vial, Leonidas

Acta

Se leyó i fué aprobada la siguiente:

«2.ª SESION ORDINARIA EN 8 DE JUNIO DE 1906

Asistieron los señores Sanfuentes, Balmaceda, Besa, Cifuentes, Charme, Eastman, Escobar, Espinosa Pica, Figueroa, Infante, Irarrázaval, Lazcano, Mac-Iver, Matte, Montt, Puga Borne, Rozas, Sánchez Masenlli, Silva Ureta, Tocornal, Valdes Valdes, Vial i Villegas, i los señores Mi-

nistros del Interior, de Relaciones Exteriores i de Guerra.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

Mensajes

Uno de S. E. el Presidente de la República en que renueva la solicitacion del acuerdo constitucional que tuvo a bien pedir de la Comision Conservadora, con fecha 2 de abril último, para que los señores don Joaquin Walker Martinez i don Anselmo Hevia Riquelme, Enviados Extraordinarios i Ministros Plenipotenciarios de la República, en los Estados Unidos de América i en el Brasil, respectivamente, pudieran ser nombrados Delegados por parte del Gobierno de Chile a la tercera Conferencia Pan-Americana que habrá de celebrarse en Rio Janeiro el 21 del próximo mes de julio, con el carácter de Enviados i Ministros Plenipotenciarios *ad-hoc*; i agrega que solicita ahora igual acuerdo para designar tambien en igual carácter a los señores don Adolfo Guerrero i don Luis Antonio Vergara para que en union de los señores Walker Martínez i Hevia Riquelme, completen la Delegacion de Chile en la espresada Conferencia.

Se adoptó la resolucion que se espresará.

Oficios

Uno del señor Ministro del Interior con el que remite los datos solicitados en sesion de 18 de enero último por el honorable señor Balmaceda, relativos al servicio de Correos.

Se mandó poner a disposicion de los señores Senadores:

Otro del señor Ministro de Colonización en que acusa recibo del que se le dirigió con fecha 21 de mayo último, incluyéndole, a nombre del señor Senador de Llanquihue, don Ramon Ricardo Rozas, un pliego de preguntas relativas a abusos que se dicen cometidos en el ramo de Colonización; i participa que espera las informaciones pedidas a la Inspeccion Jeneral de Tierras i a los Departamentos del Interior e Instruccion Pública para trasmitirlas al Honorable Senado.

Se mandó archivar.

Otro del señor Ministro de Guerra en que participa que, por decreto supremo número 744, seccion 1.ª, de 19 de mayo último, se ha nombrado edecan del Congreso Nacional al teniente-coronel de Ejército don Virjino Sanhueza.

Se mandó archivar.

Otro del señor Senador de Llanquihue con el que acompaña dos telegramas: uno de éstos del alcalde de Octai, i el otro de algunos vecinos de Puerto Montt i en ambos se le denuncian abusos que se dicen cometidos por la administracion de la Sociedad Ganadera de Rupanco contra los colonos nacionales radicados en aquellas localidades; i pide el señor Senador que estos telegramas sean enviados al señor Ministro de Colonización como una nueva base de investigacion respecto de las preguntas que ha tenido a bien dirigirle sobre el particular.

Se ordenó pasar el oficio respectivo a nombre del señor Senador de Llanquihue.

De haber remitido las municipalidades de la Serena, Algarrobito i Monte Patria sus presupuestos de entradas i gastos para el año 1907.

Se mandaron archivar.

Solicitudes

Una de algunos oficiales del Registro Civil de la República en que formulan algunas peticiones para que sean tomadas en cuenta al tratarse del proyecto de lei que crea la Caja de Ahorros i de Retiro para los empleados públicos.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Otra de don Juan de Dios Rivera O. en que pide se tenga por retirada la reclamacion que interpuso ante el juez letrado de San Fernando contra la eleccion de don Ismael Valdes Valdes como Senador de Colchagua.

Se mandó pasar a la primera Comision de Elecciones.

El señor Presidente manifestó, en seguida, que el informe sobre la eleccion de Maule, que habia quedado de presentarse por los miembros de la minoría de la tercera Comision de Elecciones, no habia alcanzado a terminarse, i que si no habia inconveniente por parte de la Sala, podria quedar dicha eleccion para ser tratada el dia de mañana, en caso de que no alcanzara a presentarse otro informe respecto de algunas de las elecciones reclamadas correspondientes a las provincias de mas al norte.

El señor Mac Iver observó que seria preferible que el aplazamiento fuera hasta la sesion del lunes próximo.

Por asentimiento unánime de la Sala, quedó acordado aceptar la insinuacion hecha por el señor Senador de Atacama, en la intelijencia de que el lunes próximo se trataria de la eleccion de Maule, en caso de que no se presentara informe respecto de la eleccion de alguna de las provincias de mas al norte.

En seguida, el señor Presidente, con el acuerdo unánime de la Sala, concedió la palabra al señor Ministro de Relaciones Exteriores, quien propuso que el Senado se constituyera en sesion secreta el dia de hoy, con el objeto de tomar en consideracion el mensaje de que se ha dado cuenta, relativo al nombramiento de Delegados a la tercera Conferencia Pan-Americana que se celebrará en Rio Janeiro el 21 de julio próximo.

Dió tambien el señor Ministro algunas esplicaciones referentes a los datos solicitados de Su Señoría por el señor Puga Borne, datos que el señor Ministro expresó tener ya preparados para enviarlos en el momento oportuno.

El señor Presidente dijo que si no habia inconveniente por parte de ningun señor Senador, podria la Sala constituirse, desde luego, en sesion secreta para tratar del asunto a que acababa de referirse el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

No habiéndose solicitado la palabra, se dió por aceptada la idea insinuada por el señor Presidente, i se pasó a tratar en sesion secreta, del mensaje a que mas arriba se ha hecho referencia.

Se suspendió la sesion.»

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio de S. E. el Presidente de la República:

«Santiago, 12 de junio de 1906.—Por el oficio de V. E. número 233, de 8 del presente, me he impuesto de que esa Honorable Cámara, en sesion de 5 del actual, ha tenido a bien elejir a V. E. i a los señores don Ventura Blanco Viel i don Ramon Barros Luco para que formen parte del Consejo de Estado.

Dios guarde a V. E.—JERMAN RIESCO.
—*Manuel Salinas.*»

2.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Colonizacion:

«Santiago, 12 de junio de 1906.—He recibido el oficio de V. E., número 230, de fecha 8 del presente, en que a nombre del señor Senador don Federico Puga Borne, solicita de este Departamento se le envien en copia autorizada, diversos datos i antecedentes relativos a la concesion Toro-Fabry.

Remito a V. E. los siguientes:

a) Decreto con todos sus antecedentes, de 27 de febrero, que concede a los señores Toro i Fabry, un permiso de ocupacion;

b) Decreto de 1.º de mayo que canceló dicho permiso, i sacó a remate los terrenos a que se referia;

c) Decreto que postergó la fecha de dicho remate;

d) Decreto, con todos sus antecedentes, sobre concesion de terrenos a los señores Gonzalo González i Bois du Chesne; i

e) Informes sobre la importancia de los terrenos concedidos a los señores Toro i Fabry, espedidos por la Oficina de Límites i por la Oficina Hidrográfica.

Los informes del jeneral Boonen Rivera, sobre la Comision que se le encomendó en las islas magallánicas, tendré el honor de enviarlos a V. E. en oficio separado.

El informe sobre la mision evanjélica de Tekenika no se envía porque no se espresa con precision cuál es.

Los informes de la Oficina Hidrográfica sobre colocacion de boyas en la isla Navarino, serán remitidos a V. E. por el Ministerio de Marina, al que con oficio de esta fecha, trascibo la peticion de V. E.

Para completar los datos relativos a la concesion González-Bois du Chesne, he oficiado igualmente al Ministerio de Industria, pidiéndole que remita directamente a V. E. los antecedentes de la de Benavides, que se relacionan directamente con ella.

Dios guarde a V. E.—*Antonio Huacuc.*»

3.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

a) «Santiago, 8 de junio de 1906.—Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que la Cámara de Diputados, en sesion del dia de ayer, ha tenido a bien elejir primer vice-Presidente al señor don Juan Enrique Concha; segundo vice-Presidente, al señor don Enrique A. Rodríguez i Presidente al que suscribe.

Dios guarde a V. E.—RAFAEL ORREGO.
—*Hernan Priet o Vial, Secretario.*»

b) «Santiago, ... de junio de 1906.—Por el oficio de V. E. número 236, de fecha 8 del actual, la Cámara de Diputados ha quedado impuesta de que el honorable Senado ha tenido a bien elejir Presidente a V. E. i vice-Presidente al señor don Ricardo Matte Pérez.

Dios guarde a V. E.—RAFAEL ORREGO.
—*Hernan Priet o Vial, Secretario.*»

4.º Del siguiente oficio:

«Hospital, 8 de junio de 1906.—Tengo el honor de elevar a conocimiento de V. E. el presupuesto de entradas i gastos de la comuna Estacion de Hospital para 1907, aprobado por la Ilustre Municipalidad i ratificado por la asamblea de electores.

Lo que tengo el honor de poner en su conocimiento en conformidad a lo preceptuado en el artículo 54 de la lei de municipalidades.

Dios guarde a V. E.—*José Letelier.*»

5.º Del siguiente informe de la primera Comision de Elecciones:

Honorable Senado:

La Comision que tuvisteis a bien designar para informaros respecto de la eleccion de Senador practicada el 4 de marzo último en la provincia de Coquimbo, ha examinado atentamente los antecedentes producidos i tiene el honor de evacuar su cometido en la forma siguiente:

Los poderes presentados por don Enrique Villegas acreditan que obtuvo la mas alta mayoria por cuatro mil seiscientos sesenta i siete votos contra cuatro mil cuatrocientos ochenta i cuatro votos que obtuvo don Manuel Ruiz Valledor. Diferencia entre ambos, ciento ochenta i tres votos.

Ante la Comision se presentó don Manuel Ruiz Valledor pidiendo que previamente se rectificara el escrutinio del colejio electoral del departamento de Illapel, por no haber tomado en consideracion las actas parciales correspondientes a cuatro mesas de la subdelegacion de Mincha,

omision que tampoco fué salvada por el colegio electoral provincial de la Serena. Pide que, hecha la rectificacion, se le declare Senador presuntivo.

La Comision acordó por unanimidad entrar desde luego al estudio definitivo de la eleccion.

Por parte del señor Ruiz Valledor se han deducido las siguientes reclamaciones:

1.ª Nulidad de la eleccion verificada en la comuna de Illapel.

2.ª Nulidad de la eleccion practicada en la segunda i tercera secciones de la novena subdelegacion del departamento de Illapel.

3.ª Nulidad de la eleccion de las mesas única de la subdelegacion de Rivadavia i primera seccion de La Union, del departamento de Elqui.

4.ª Falta de funcionamiento de la mesa de Huamalata del departamento de Ovalle i de la mesa de la 1.ª seccion de la 9.ª subdelegacion de Illapel.

Por parte del señor Villegas se ha reclamado:

1.º La nulidad de la eleccion de Mincha, subdelegacion del departamento de Illapel, segun la solicitud presentada por don Reinaldo Saavedra.

2.º La nulidad de la eleccion practicada en la 1.ª seccion de la 5.ª subdelegacion, Peralillo, del mismo departamento, segun solicitud presentada por don Aurelio Márquez.

Estudiados separadamente los distintos reclamos arrojan el siguiente resultado:

NULIDAD DE LA ELECCION DE LA COMUNA DE ILLAPEL

Se hace consistir esta declaracion en que, a juicio del señor Ruiz Valledor, fueron elejidas ilegalmente las juntas receptoras que actuaron en la eleccion i en distintos vicios imputables al funcionamiento de las mismas juntas.

Aparece de los antecedentes que la Municipalidad de Illapel se reunió el dia diecisiete de febrero en la sala municipal con asistencia de todos sus miembros, a efecto de elejir los vocales de las mesas receptoras de la comuna.

Al darse lectura al acta de la sesion anterior por el secretario, don Felipe Arturo Galleguillos, pretendió tambien actuar como secretario don Manuel Antonio Galleguillos.

Don Martin Sánchez que desempeñaba las funciones de primer alcalde, reconocido por las autoridades administrativa i

judicial, desconoció el carácter de secretario al señor Manuel Antonio Galleguillos i con la fuerza pública que habia sido colocada a su disposicion, lo hizo salir de la sala i remitirlo a disposicion del Juzgado.

El municipal señor Prudent, que disputaba al señor Sánchez el carácter de primer alcalde, i los señores Villegas, Aracena, Acevedo i Villarroel, en vista de lo que ocurría, se retiraron de la sala municipal i se trasladaron a la notaria pública donde nombraron secretario a don Manuel J. Moreno i procedieron a elejir vocales i a designar los locales en que debian funcionar.

A su vez, los otros cuatro municipales señores Sánchez, Espinosa, Aravena i Corail permanecieron en la sala municipal desde donde comunicaron al juez del crimen del departamento que no habian podido proceder por encontrarse en minoría a causa de haberse retirado los demas municipales dejando la sala sin número.

El Juzgado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 (47 F.) de la lei electoral i en vista de la comunicacion antedicha, citó a los municipales para el dia siguiente, 18 de febrero, bajo apercibimiento, para dar cumplimiento al nombramiento de vocales en conformidad a la lei.

Solamente asistieron los municipales Sánchez, Aravena, Espinosa, Corail i Villegas, quienes procedieron a nombrar las juntas receptoras.

De este modo se produjo una aparente dualidad en el nombramiento de vocales, la que no existió en el hecho porque solamente funcionaron en la eleccion las juntas elejidas el 18 de febrero en la sala municipal. El alcalde señor Sánchez recibió los útiles que se remitieron del Honorable Senado i los entregó a los comisarios de las juntas designadas el 18 de febrero.

Ante estas juntas concurrieron los electores i apoderados de ambos candidatos a Senador, no efectuándose por las otras acto alguno electoral.

Se ha hecho mérito de que el alcalde Sánchez habia sido removido i no pudo presidir las sesiones del 17 i del 18 de febrero i aunque se han producido antecedentes que establecen lo contrario, la Comision considera innecesario dilucidar esta cuestion i cree que deba atenderse únicamente a que la sesion del 17 de febrero se frustró por el retiro de la mayo-

rta de los municipales, en cuyo caso procedia la reunion celebrada el 18, previa citacion de la justicia ordinaria.

La reunion efectuada el 17 de febrero en la notaria de Illapel no puede tomarse en consideracion por haberse procedido fuera de la sala municipal i sin previa citacion de los municipales señores Sánchez, Espinosa, Aracena i Corail. Lo contrario autorizaria un abuso de las mayorías en perjuicio de los derechos de las minorías.

Tambien es de notar que de hecho ambos partidos reconocieron como únicas mesas constituidas las que fueron elejidas el 18 de febrero en la sala municipal.

Los vicios que segun el señor Ruiz Valledor afectan particularmente al funcionamiento de algunas mesas, se refieren a las de la 2.ª i 3.ª secciones de la 2.ª subdelegacion, 1.ª de la 4.ª i seccion única de los Hornos, i se hacen consistir en los siguientes:

a) Que se instalaron ántes de las 9 de la mañana.

b) Que al instalarse no dejaron constancia de que habian asistido a la instalacion los apoderados de los candidatos señores Ruiz Valledor i Elorza.

c) Que no se permitió a los apoderados que examinaran la urna i el cuaderno en blanco i que contaran los sobres.

d) Que ántes de comenar la votacion la urna contenia sufragios.

e) Que se presentaron varios a votar a quienes se les negó el derecho de hacerlo diciéndoles que haya habian sufragado.

f) Que se hizo votar a los ausentes i fallecidos.

Ademas en la mesa de los Hornos se dice que se aprehendió al apoderado del candidato señor Elorza, don Camilo Villarroel, i que en los escrutinios se separó de la mesa a los apoderados don Alberto Davis i don Lindor Flores, i que en la mesa de la 3.ª seccion de la 2.ª subdelegacion se arrojó de la mesa al hacerse el escrutinio a los apoderados don Guillermo Molina i don Pedro García.

Se ha producido prueba por ambas partes, acreditándose que el señor Villarroel llegó armado i en actitud amenazante a la mesa de los Hornos; que Guillermo Molina i Pedro García estaban ebrios, incomodando a terceros, i que por esto la policia no los dejó acercarse a la mesa.

No está acreditada la expulsion de los

apoderados Davis i Flores i la informacion rendida para justificar las demas incorrecciones de que se hace mérito, se encuentra desvanecida por la contra-informacion en que se acredita que las mesas citadas se constituyeron a la hora señalada por la lei i funcionaron correctamente.

NULIDAD DE LA ELECCION PRACTICADA EN LA 2.ª I 3.ª SECCIONES DE LA 9.ª SUBDELEGACION DEL DEPARTAMENTO DE ILLAPEL.

Se funda en que los candidatos señores Flores i Villegas, segun espone el reclamante, hicieron falsificar una solicitud de licencia del juez de subdelegacion don Primitivo Fernández i obtuvieron del juez i del Gobernador le nombraran reemplazante a un señor Torres, quien decretó la prision del primer alcalde de la Canela i de todos los apoderados de los señores Ruiz i Elorza.

No se ha rendido prueba suficiente sobre estos hechos; uno de los testigos dice que lo oyó referir el señor Fernández i otro que vió la orden de prision contra los apoderados del señor Ruiz, pero que no se llevó a efecto.

NULIDAD DE LAS MESAS, UNICA DE LA SUBDELEGACION DE RIVADAVIA I 1.ª SECCION DE LA UNION.

Este reclamo se funda en que segun el reclamante se computaron a don Enrique Villegas los votos que obtuvo el señor Ruiz Valledor, hecho que se infiere de que los candidatos don Enrique Rodríguez i don Fidel Muñoz, que iban unidos en los trabajos politicos con don Manuel Ruiz Valledor, obtuvieron noventa i nueve votos en una mesa i doscientos sesenta i seis en otra; de modo que, a juicio del reclamante, el señor Ruiz debia haber obtenido el número correspondiente de votos i no fué así porque todos se imputaron al señor Villegas.

No se ha comprobado la adulteracion de los escrutinios que envuelve este capítulo de nulidad i no puede aceptarse como suficiente comprobante la deduccion que hace el reclamante, porque mui bien ha podido suceder que algunos partidarios de don Enrique Villegas hayan sufragado por don Enrique Rodríguez para Diputado,

FALTA DE FUNCIONAMIENTO DE UNA MESA EN LA SUBDELEGACION DE HUAMARATA DEL DEPARTAMENTO DE OVALLE Y DE LA MESA DE LA 1.ª SECCION DE LA 9.ª SUBDELEGACION DEL DEPARTAMENTO DE ILLAPEL.

Consta de la compulsua que se ha tenido a la vista que no funcionaron estas mesas: la primera por no haber entregado el alcalde los registros i útiles para la votacion i la segunda por no haber comparecido el comisario con los registros i demas útiles para la eleccion.

NULIDAD DE LA ELECCION EFECTUADA EN LA SUBDELEGACION DE MINCHA

Se funda en que de las cinco mesas que debian funcionar en esa subdelegacion, solamente funcionó la de la segunda seccion i lo hizo con vicios tales que la anulan completamente.

Así, se instaló ántes de las nueve i nadie pudo tener acceso a ella por estar rodeada ésta de numerosas personas a caballo i armadas que impedian pasar a los sufragantes.

Poco ántes de la instalacion de esta mesa fué notificado el comisario por un ministro de fe designado por el juez de letras del departamento para que exhibiera el libro destinado a las firmas que debia estar en blanco i lo encontró ya con numerosas firmas.

En la misma forma quiso notificar a los demas comisarios, pero éstos no fueron habidos.

Se ha rendido prueba testimonial de diecisiete testigos con los cuales se ha acreditado que no funcionó mas que una de las cinco mesas de la subdelegacion de Mincha i que son efectivos los vicios que se atribuyen al funcionamiento de esta única mesa.

Tambien se ha producido contra-informacion para acreditar lo contrario; pero ésta, siendo mui inferior en número i calidad a la rendida por el reclamante, queda destruida por las contradicciones en que incurrén los mismos testigos al ser contra-interrogados.

Se ha acompañado las actas de escrutinio de las mesas de Mincha remitidas al primer alcalde municipal de Illapel i se nota a la simple vista que han sido escritas por dos personas, por aparecer solamente dos clases de letras.

Se acompaña copia de las presentacio-

nes hechas por nueve electores al Juzgado de Letras de Illapel el dia 4 de marzo para establecer que, estando en esta ciudad, no han podido sufragar en la subdelegacion de Mincha en que aparecen votando.

En la misma forma se presentaron i declararon ante el Juzgado de Letras de Illapel quince electores que habian estado en Mincha para sufragar i que no habian podido hacerlo porque solo habia funcionado una mesa, a la cual se les impidió acercarse por la jente a caballo que la rodeaba.

A solicitud del reclamante, el juzgado de letras de Illapel ha enviado tambien los registros electorales correspondientes a la subdelegacion 8.ª de Mincha del departamento de Illapel, i la Comision ha podido observar que en ellos aparecen falsificaciones notables, a la simple vista i de tal naturaleza que los hacen indignos de fe. Registros enteros aparecen conteniendo firmas que ostensiblemente han sido puestas por una misma mano i ha llegado a tal extremo el descaro con que se ha procedido, que se hace figurar entre los inscritos personajes notables como Campos Salles, Sáenz Peña i Alonso Quijano Bueno.

NULIDAD DE LA MESA DE PERALILLO

Don Aurelio Márquez reclama que aparecen votando en esta mesa ausentes, muertos i excluidos.

Segun el escrutinio, en esta mesa sufragaron ciento treinta i dos personas i todos los votos fueron para don Manuel Ruiz Valledor, como Senador, i don Guillermo Echavarría, como Diputado.

Presenta certificados del notario de estar excluidos varios de los que, segun el señor Márquez, aparecen sufragando.

Se acompañan cuatro certificados de defuncion de personas inscritas en ese registro, dos de las cuales aparecen votando.

Declaran ocho testigos que habiendo estado el cuatro de marzo en Illapel u otros puntos, se les hace aparecer votando en Peralillo.

I finalmente se acompaña un certificado en que consta que don Dimas López fué presidente de la junta de la 3.ª seccion de la 6.ª subdelegacion i al mismo tiempo aparece votando en Peralillo, a cinco leguas de distancia.

Examinado el cuaderno de firmas correspondiente a esta mesa, resulta que efectivamente votan dos de los fallecidos

segun los certificados de defuncion i dos ausentes, uno de los cuales se ha justificado que se encontraba en Antofagasta i el otro en Tocopilla.

Con el mérito de lo relacionado, la Comision estima que debe aceptarse la reclamacion de nulidad interpuesta contra las elecciones efectuadas el 4 de marzo en las mesas de la 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a i 5.^a secciones de la 8.^a subdelegacion Mincha, del departamento de Illapel, i 1.^a seccion de la 5.^a subdelegacion Peralillo del mismo departamento i que deben desecharse las demas reclamaciones de nulidad.

Ahora bien, deduciendo los votos que han obtenido los candidatos en las mesas anuladas su situacion seria la siguiente:

Villegas

Departamento de Serena.....	1,135	votos
" Elqui.....	711	"
" Coquimbo....	552	"
" Ovalle.....	1,160	"
" Combarbalá....	249	"
" Illapel.....	838	"
Total.....	4,665	votos

Ruiz Valledor

Departamento de Serena.....	1,131	votos
" Elqui.....	358	"
" Coquimbo....	614	"
" Ovalle.....	975	"
" Combarbalá....	210	"
" Illapel.....	946	"
Total.....	4,234	votos

En consecuencia, el señor Villegas triunfa sobre el señor Ruiz por cuatrocientos treinta i un votos en toda la provincia de Coquimbo.

Tratándose de la repeticion de la eleccion en las mesas anuladas, la Comision estima que seria inconducente i hasta in-moral hacer funcionar nuevamente las que corresponden a la 8.^a subdelegacion, Mincha, por estar los registros completamente viciados, como se ha manifestado anteriormente.

Tambien cree que seria inoficioso hacer funcionar la mesa de Huamalata i la de la 1.^a seccion de la 9.^a subdelegacion del departamento de Illapel, como asimismo la mesa de la 1.^a seccion de la 5.^a subde-

legacion de Peralillo de este último departamento tanto porque no consta que se encuentren completos los registros de las dos mesas primeramente nombradas, cuanto porque el de Peralillo está incompleto en razon de que existen muertos i escluidos, no alcanzando por consiguiente a influir el funcionamiento de estas mesas en el resultado de la eleccion.

Por tanto, tenemos el honor de someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—Apruébanse definitivamente la eleccion de don Enrique Villegas como Senador por la provincia de Coquimbo.»

Sala de Comisiones, 9 de junio de 1906.
—José Tocornal.—Ignacio Silva Ureta.—
Maximiliano Espinosa Pica.»

6.º Del siguiente oficio del señor Senador don Ramon R. Rozas:

«Santiago, 8 de junio de 1906.—Excelentísimo señor: El reverendo padre Prefecto Apostólico de misiones capuchinas en las provincias de la antigua Araucanía, me ha confiado las dos comunicaciones adjuntas, para que las haga llegar, con mi patrocinio, al honorable señor Ministro del Culto, las cuales dan testimonio de justas reclamaciones i necesidades que deben ser tomadas en cuenta en la lei de presupuestos para el año venidero, i las cuales no dude que merecerán, en el momento oportuno, el apoyo del Gobierno i del Congreso, solicitado con este último objeto, que sean publicadas en el «Boletín de Sesiones».

Dios guarde a V. E.—Ramon R. Rozas, Senador por Llanquihue.»

Las comunicaciones a que se refiere el oficio anterior, dicen como sigue:

«Prefectura Apostólica de misioneros capuchinos.—Valdivia.—Valdivia, 23 de mayo de 1906.—Señor Ministro: La lei de presupuestos de este año contiene en la partida 25 del Culto el ítem 53: Dotacion de un prefecto de misioneros capuchinos, con trescientos ochenta i cuatro pesos.

Desde 1896 recibió el dicho prefecto la suma de ochocientos treinta i cuatro pesos i parece que solo por una equivocacion se puso este año trescientos ochenta i cuatro pesos en lugar de ochocientos treinta i cuatro.

Ruego a US. se sirva rectificar esta equivocacion en el presupuesto de 1907.

Pero al mismo tiempo me permito pedir a US. se digne aumentar el sueldo del prefecto de misioneros capuchinos por las consideraciones siguientes:

La prefectura apostólica tiene dieciocho estaciones misionales distribuidas en las tres provincias de Cautin, Valdivia i Llanquihue.

La direccion i visita a estas misiones i la correspondencia oficial con los misioneros, la atencion de los indios que buscan la intervencion de la prefectura en los pleitos, imponen a este prefecto un trabajo excesivo i tambien gastos extraordinarios. Pues el prefecto debe estar en viaje a lo ménos tres meses cada año para visitar las misiones i lugares retirados para administrar la confirmacion. No goza de viáticos, la correspondencia no está libre de porte.

La suma de ochocientos treinta i cuatro pesos de que gozaba el prefecto ántes no alcanza para su mantencion, mucho ménos para costear los viajes, el franqueo de la correspondencia i para mantener un secretario, que se necesita.

Los padres franciscanos recoletos tienen dos prefecturas; pero en sus dos prefecturas no alcanzan a tener tantas misiones cuantas tiene ésta, nuestra prefectura capuchina.

Para esas dos prefecturas tienen:

Un comisario jeneral, con.....	\$ 1,000
Dois prefectos, con ochocientos treinta i cuatro pesos cada uno.	1,668
Un vice-prefecto, con.....	500

Son en todo.....	\$ 3,168

i el prefecto capuchino, que tiene el mismo i aun mas trabajo, por tener mas misiones, recibe solamente ochocientos treinta i cuatro pesos i este año solamente trescientos ochenta i cuatro.

Parece que este estado de cosas no es justo. I por eso ruego a US. se digne solicitar del Soberano Congreso en el presupuesto de 1907:

Por la dotacion de un prefecto de misioneros capuchinos.....	\$ 1,200
Por la dotacion de un secretario del mismo prefecto	500

Dios guarde a US.—*Frai Burcardo M.^a de Roettingen*, prefecto apostólico capuchino.»

«Prefectura Apostólica de misioneros capuchinos.— Valdivia.— Valdivia, 25 de mayo de 1906. - Señor Ministro: El que suscribe, prefecto apostólico de misioneros capuchinos, espone a US. respetuosamente lo siguiente:

Los misioneros de Padre Las Casas (Temuco), Boroa (Nueva Imperial), Bajo Imperial (Nueva Imperial), Tolten (Valdivia), Villarrica (Departamento de Valdivia), Panguipulli (Departamento de Valdivia), tienen a su cargo la conversion i civilizacion de los indios i reciben del Supremo Gobierno la pequeña subvencion de treinta pesos mensuales.

En los últimos años se ha aumentado considerablemente su trabajo por razon de los colonos que se han radicado en el territorio de dichas misiones. Pues además de los indios, estos misioneros deben atender el servicio relijioso de estos colonos, confesando a sus enfermos, diciéndoles misas, dándoles misiones i administrándoles los sacramentos en las mismas colonias. En casi todas esas misiones tenia que poner dos misioneros para poder prestar los servicios relijiosos i sin embargo, solo uno de ellos goza del sueldo de treinta pesos mensuales.

No habrá en toda la República funcionario que preste sus servicios gratuitamente i la dotacion de los misioneros es tan pequeña que no está en proporcion con los servicios que prestan.

Ruego, pues, a US. se sirva solicitar del Soberano Congreso en el presupuesto de 1907 para los misioneros de Padre Las Casas (Temuco), Boroa (Departamento de Nueva Imperial), Tolten (Departamento de Valdivia), Villarrica (Departamento de Valdivia) i Panguipulli (Departamento de Valdivia) la suma de trescientos sesenta pesos anuales para cada uno, además del pequeño sueldo de que gozan como misioneros de los indios para atender el servicio relijioso de los colonos de sus respectivos territorios.

Dios guarde a US. —*Frai Burcardo M.^a Roettingen*, prefecto apostólico capuchino.»

7.º De la siguiente nota del señor Consejero de Estado don Ramon Barros Lucos.

«Santiago, 11 de junio de 1906.—Señor Presidente: He recibido el oficio de V. E. núm. 231, por el que me comunica que el Honorable Senado ha tenido a bien

elejirme Consejero de Estado, en conformidad a la Constitucion Política.

Al acusar recibo de esa nota, debo manifestar a V. E. mi gratitud por tan honrosa distincion.

Saluda a V. E. su atento servidor. —*Ramon Farros Lugo.*»

Juramento

El señor MUÑOZ.—Hasta ahora no he prestado el juramento reglamentario, señor Presidente.

El señor MATTE (vice-Presidente).—Puede pasar a prestarlo Su Señoría.

(*El señor Muñoz presta juramento i queda incorporado a la Sala.*)

Eleccion de Coquimbo

El señor MATTE (vice-Presidente).—Se ha dado cuenta de haberse presentado un informe de la Comision de Elecciones sobre la eleccion verificada en la provincia de Coquimbo.

Gomo el acuerdo que se habia tomado era de tratar en esta sesion la eleccion de Maule, en el caso de que no se presentara informes sobre elecciones verificadas en provincias de mas al norte, i como ya se ha presentado el informe que trata de la eleccion de Coquimbo, pongo en discusion la eleccion por esta provincia, tomando como base el informe presentado.

El señor BESA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MATTE (vice-Presidente).—Si es para ocuparse de un asunto extraño, necesitaria el acuerdo del Senado para conceder la palabra al señor Senador.

El señor BESA.—Es sobre la proposicion de Su Señoría.

El señor MATTE (vice-Presidente).—Yo no he hecho ninguna proposicion. Me he limitado a poner en discusion la eleccion de Coquimbo, ya que no podia tratarse de la eleccion de Maule por haberse presentado informe relativo a una eleccion verificada en una provincia mas al norte.

Ahora si es otro asunto el que desea tratar Su Señoría, i si hai consentimien-

to unánime del Senado, podria usar de la palabra el señor Senador.

El señor MAC IVER.—De manera que ya no podemos hablar, ni aun tratándose de una cuestion de orden, sin el consentimiento unánime del Senado? Esto no es posible: reflexione Su Señoría.

El señor MATTE (vice-Presidente).—¿Su Señoría reclama del procedimiento de la Mesa? Ruego a Su Señoría que lo diga.

El señor MAC IVER.—No se trata de reclamar, sino de discutir i reflexionar. Si Su Señoría está dispuesto a no dejarnos hablar, estaríamos demas en este recinto.

El señor MATTE (vice-Presidente).—No hace muchos dias Su Señoría dirijió una reprimenda a la Mesa por haberse acordado tratar de la eleccion de Maule, siempre que no hubiera algun otro informe que por el Reglamento debiere tener preferencia. Ahora se ha presentado el informe sobre la eleccion de Coquimbo, i el que habla, en cumplimiento de la misma disposicion reglamentaria que Su Señoría reclamaba, lo ha puesto en discusion.

El señor MAC IVER.—Sobre este punto yo nada he dicho. Lo que he observado con profunda estrañeza es que, habiendo el honorable señor Besa manifestado el deseo de hacer algunas observaciones, le haya contestado Su Señoría que necesitaba el consentimiento de la Cámara para concederle la palabra. ¿Es posible esto? I todavía cuando el señor Presidente ignoraba de qué asunto iba a ocuparse el Senador que pedia la palabra. Si a lo ménos se lo hubiera preguntado;

El señor ESPINOSA PICA.—Talvez Su Señoría no lo oyó. El señor Presidente dijo que si era para un asunto extraño a la eleccion de Coquimbo, tendria que recabar el consentimiento del Senado para conceder la palabra; pero que si Su Señoría iba a hablar sobre la eleccion de Coquimbo....

El señor BESA.—Su Señoría es adivino. Lo que yo he pensado proponer es

una cuestion previa, relativa a este mismo asunto.

El señor ESPINOSA PICA.—Yo no he interpretado las palabras de Su Señoría, me he limitado a repetir las palabras del señor Presidente.

El señor MATTE (vice-Presidente).—¿Sobre lo que yo he puesto en discusion?

El señor BESA.—Sí, señor.

El señor MATTE (vice-Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BESA.—En el seno de la Comision se dijo que no se discutiría sobre el fondo de esta eleccion, i quedó establecido que la mayoría habia resuelto informar solo sobre la forma esterna. Despues de esto la Comision no ha vuelto a reunirse; i, sin embargo, ahora veo que se ha cambiado de sistema, i se ha producido el informe que está sobre la mesa.

Falta, pues, el informe de minoría; i siendo esto así, no sé si aun se querrá insistir en que se discuta la eleccion de Coquimbo, cuando solo ha informado una de las partes.

Si se insistiera, yo pediría que se leyera todo el espediente.

El señor MATTE (Presidente).—Yo no insisto en nada. Lo único que he hecho es poner en discusion un informe firmado por tres miembros de la Comision. Ahora, si se dice que se producirá un informe de minoría, en su derecho están, los que van a presentarlo, para pedir que no se discuta todavía este negocio.

El señor ESPINOSA PICA.—Me sorprende lo que acaba de aseverar el honorable señor Besa.

Dice Su Señoría que la Comision no se ha reunido para estudiar el fondo de la eleccion.

Su Señoría está en un error, que se explica fácilmente, porque Su Señoría no concurrió a la última sesion.

El señor BESA.—Estaba presente.

El señor ESPINOSA PICA.—Su Señoría confunde seguramente esta eleccion con la del Maule.

En la última sesion que celebramos para estudiar la eleccion de Coquimbo,

no estaba el señor Senador. Concurrieron los señores Figueroa, Silva Ureta, Tocornal i el que habla.

Entonces se estudió la cuestion de fondo, i se convino en que se presentarían dos informes, uno de mayoría i otro de minoría. Se ha producido, pues, el informe que está sobre la mesa, con conocimiento de todos los miembros de la Comision, excepto el del honorable Senador de Maule.

Por lo demas, segun el Reglamento, desde que hai un informe de mayoría, debe discutirse.

El señor MAC IVER.—¿Aunque no se haya presentado el informe de minoría?

El señor ESPINOSA PICA.—Aunque no se haya presentado.

El señor MAC IVER.—¿I no habia compromiso entre los miembros de la Comision para presentar dos informes, uno de mayoría i otro de minoría? I despues de un acuerdo como éste, se pretende poner en discusion el informe de mayoría sin esperar el de minoría?

El señor ESPINOSA PICA.—Sí, señor Senador; se habia tomado el acuerdo de presentar dos informes, pero nó de esperar indefinidamente. Ademas, desde que se tomó ese acuerdo, han trascurrido seis o siete dias, tiempo suficiente para que la minoría hubiera evacuado su informe.

El señor MAC IVER.—No hubo compromiso, en verdad, para esperar el informe de minoría; pero se ha acostumbrado hacerlo así, como una deferencia a la minoría.

Este procedimiento que se nos propone, es nuevo, son fórmulas de cortesía no usadas ántes en el Senado.

El señor ESPINOSA PICA.—Es un procedimiento que se ajusta a una nueva prescripcion reglamentaria.

El señor MAC IVER.—Si Su Señoría se ciñe a la cortesía del Reglamento....

El señor BALMACEDA.—Creo que no tiene por qué estrañarse el honorable Senador de Atacama. Dentro de las nuevas reformas introducidas en el Reglamento, yo creo que el Senado no solo

está autorizado sino que tiene el deber de celebrar sesiones desde el 2 de junio para discutir i calificar las elecciones, entendiéndose que los informes respectivos han debido despacharse con anterioridad, o sea, desde el 15 de mayo hasta el 2 de junio. De manera que me parece que no se ha faltado a la cortesía, sino que, por el contrario, se ha usado de ella de un modo exajerado, pues nos encontramos en 13 de junio sin que todavía se hayadiscutido eleccion alguna de las reclamadas.

Por esto, yo me encuentro de acuerdo con el procedimiento señalado por la Mesa.

El señor BESA.—Como he dicho ántes, el informe de minoría está por terminarse; aun, creo que está en borrador, i por otra parte, el informe de mayoría parece que no está impreso, a lo ménos, no se ha repartido a los Senadores; no lo conocen los señores Senadores.

El señor MACIVER.—Yo no lo conozco.

El señor BESA.—Seria embarazoso pronunciarse sobre algo que no se conoce, i sin mas base que la lectura lijera de un informe de mayoría. Por mi parte, necesito estudiar los espedientes, imponerme de las reclamaciones hechas a algunas mesas electorales i con mayor razon necesitarán hacer este estudio los señores Senadores que ni han visto siquiera los espedientes. De modo que si el Senado resuelve entrar desde luego a discutir las reclamaciones interpuestas contra la eleccion de la provincia de Coquimbo, yo me veria en el caso de pedir al señor Secretario que se diera la molestia de dar lectura a los espedientes para ir viendo si hai o no justicia en cada una de las reclamaciones.

El señor MATTE (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

El honorable Senador que deja la palabra no ha hecho indicacion sino una simple insinuacion para que se espere el informe de minoría sobre la eleccion de Coquimbo. Su Señoría ha dado a entender que mui pronto se presentará ese informe.

El señor BESA.—Así le creo,

El señor MATTE (Presidente).—Si Su Señoría cree que el informe de minoría está por presentarse, talvez ganariamos tiempo esperándolo, siempre que no demore mas de dos o tres dias; pero como no se ha hecho indicacion, me creo en el deber de poner desde luego en discusion el informe de Comision que se ha presentado.

En discusion dicho informe.

Va a dársele lectura.

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice así:

Honorable Senado:

La Comision que tuvisteis a bien designar para informaros respecto de la eleccion de Senador practicada el 4 de marzo último en la provincia de Coquimbo, ha examinado atentamente los antecedentes producidos i tiene el honor de evacuar su cometido en la forma siguiente:

Los poderes presentados por don Enrique Villegas acreditan que obtuvo la mas alta mayoría por cuatro mil seiscientos sesenta i siete votos contra cuatro mil cuatrocientos ochenta i cuatro votos que obtuvo don Manuel Ruiz Valledor. Diferencia entre ambos, ciento ochenta i tres votos.

Ante la Comision se presentó don Manuel Ruiz Valledor pidiendo que previamente se rectificara el escrutinio del colegio electoral del departamento de Illapel, por no haber tomado en consideracion las actas parciales correspondientes a cuatro mesas de la subdelegacion de Mincha, omision que tampoco fué salvada por el colegio electoral provincial de la Serena. Pide que, hecha la rectificacion, se le declare Senador presuntivo.

La Comision acordó por unanimidad entrar desde luego al estudio definitivo de la eleccion.

Por parte del señor Ruiz Valledor se han deducido las siguientes reclamaciones:

- 1.ª Nulidad de la eleccion verificada en la comuna de Illapel.
- 2.ª Nulidad de la eleccion practicada en la segunda i tercera secciones de la novena subdelegacion del departamento de Illapel.
- 3.ª Nulidad de la eleccion de las mesas, única de la subdelegacion de Rivadavia i primera seccion de La Union, del departamento de Elqui.
- 4.ª Falta de funcionamiento de la mesa

de Huamalata del departamento de Ovalle i de la mesa de la 1.ª seccion de la 9.ª sub delegacion de Illapel.

Por parte del señor Villegas se ha reclamado:

1.º La nulidad de la eleccion de Mincha, subdelegacion del departamento de Illapel, segun la solicitud presentada por don Reynaldo Saavedra.

2.º La nulidad de la eleccion practicada en la 1.ª seccion de la 5.ª subdelegacion, Peralillo, del mismo departamento, segun solicitud presentada por don Aurelio Márquez.

Estudiados separadamente los distintos reclamos arrojan el siguiente resultado:

NULIDAD DE LA ELECCION DE LA COMUNA DE ILLAPEL

Se hace consistir esta declaracion en que, a juicio del señor Ruiz Valledor, fueron elejidas ilegalmente las juntas receptoras que actuaron en la eleccion i en distintos vicios imputables al funcionamiento de las mismas juntas.

Aparece de los antecedentes que la Municipalidad de Illapel se reunió el dia diecisiete de febrero en la sala municipal con asistencia de todos sus miembros, a efecto de elejir los vocales de las mesas receptoras de la comuna.

Aldarse lectura al acta de la sesion anterior por el secretario, don Felipe Arturo Galleguillos, pretendió tambien actuar como secretario don Manuel Antonio Galleguillos.

Don Martin Sánchez que desempeñaba las funciones de primer alcalde, reconocido por las autoridades administrativa i judicial, desconoció el carácter de secretario al señor Manuel Antonio Galleguillos i con la fuerza pública que habia sido colocada a su disposicion, lo hizo salir de la sala i remitirlo a disposicion del Juzgado.

El municipal señor Prudent, que disputaba al señor Sánchez el carácter de primer alcalde, i los señores Villegas, Aracena, Acevedo i Villaruel, en vista de lo que ocurría, se retiraron de la sala municipal i se trasladaron a la notaría pública donde nombraron secretario a don Manuel J. Moreno i procedieron a elejir vocales i a designar los locales en que debían funcionar.

A su vez, los otros cuatro municipales señores Sánchez, Espinosa, Aravena i Corail permanecieron en la sala municipal desde donde comunicaron al juez del crimen del departamento que no habian

podido proceder por encontrarse en minoría a causa de haberse retirado los demas municipales dejando la sala sin número.

El Juzgado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 (47 F.) de la lei electoral i en vista de la comunicacion antedicha, citó a los municipales para el dia siguiente, 18 de febrero, bajo apercibimiento, para dar cumplimiento al nombramiento de vocales en conformidad a la lei.

Solamente asistieron los municipales Sánchez, Aravena, Espinosa, Corail i Villegas, quienes procedieron a nombrar las juntas receptoras.

De este modo se produjo una aparente dualidad en el nombramiento de vocales, la que no existió en el hecho porque solamente funcionaron en la eleccion las juntas elejidas el 18 de febrero en la sala municipal. El alcalde señor Sánchez recibió los útiles que se remitieron del Honorable Senado i los entregó a los comisarios de las juntas designadas el 18 de febrero.

Ante estas juntas concurrieron los electores i apoderados de ambos candidatos a Senador, no efectuándose por las otras acto alguno electoral.

Se ha hecho mérito de que el alcalde Sánchez habia sido removido i no pudo presidir las sesiones del 17 i del 18 de febrero i aunque se han producido antecedentes que establecen lo contrario, la Comision considera innecesario dilucidar esta cuestion i cree que debe atenderse únicamente a que la sesion del 17 de febrero se frustró por el retiro de la mayoría de los municipales, en cuyo caso procedia la reunion celebrada el 18, previa citacion de la justicia ordinaria.

La reunion efectuada el 17 de febrero en la notaría de Illapel no puede tomarse en consideracion por haberse procedido fuera de la sala municipal i sin previa citacion de los municipales señores Sánchez, Espinosa, Aracena i Corail. Lo contrario autorizaria un abuso de las mayorías en perjuicio de los derechos de las minorías.

Tambien es de notar que de hecho ambos partidos reconocieron como únicas mesas constituidas las que fueron elejidas el 18 de febrero en la sala municipal.

Los vicios que segun el señor Ruiz Valledor afectan particularmente al funcio-

namiento de algunas mesas, se refieren a las de la 2.^a i 3.^a secciones de la 2.^a subdelegacion, 1.^a de la 4.^a i seccion única de los Hornos, i se hacen consistir en los siguientes:

a) Que se instalaron ántes de las 9 de la mañana.

b) Que al instalarse no dejaron constancia de que habian asistido a la instalacion los apoderados de los candidatos señores Ruiz Valledor i Elorza.

c) Que no se permitió a los apoderados que examinaran la urna i el cuaderno en blanco i que contaran los sobres.

d) Que ántes de comenzar la votacion la urna contenia sufragios.

e) Que se presentaron varios a votar a quienes se les negó el derecho de hacerlo diciéndoles que haya habian sufragado.

f) Que se hizo votar a los ausentes i fallecidos.

Ademas en la mesa de los Hornos se dice que se aprehendió al apoderado del candidato señor Elorza, don Camilo Villarroel, i que en los escrutinios se separó de la mesa a los apoderados don Alberto Davis i don Lindor Flores, i que en la mesa de la 3.^a seccion de la 2.^a subdelegacion se arrojó de la mesa al hacerse el escrutinio a los apoderados don Guillermo Molina i don Pedro García.

Se ha producido prueba por ambas partes, acreditándose que el señor Villarroel llegó armado i en actitud amenazante a la mesa de los Hornos; que Guillermo Molina i Pedro García estaban ebrios, incomodando a terceros, i que por esto la policía no los dejó acercarse a la mesa.

No está acreditada la espulsion de los apoderados Davis i Flores i la informacion rendida para justificar las demas incorrecciones de que se hace mérito, se encuentra desvanecida por la contra-informacion en que se acredita que las mesas citadas se constituyeron a la hora señalada por la lei i funcionaron correctamente.

NULIDAD DE LA ELECCION PRACTICADA EN LA 2.^a I 3.^a SECCIONES DE LA 9.^a SUBDELEGACION DEL DEPARTAMENTO DE ILLAPEL.

Se funda en que los candidatos señores Flores i Villegas, segun espone el reclamante, hicieron falsificar una solicitud de licencia del juez de subdelegacion don Primitivo Fernández i obtuvieron del juez i del Gobernador le nombraran reempla-

zante a un señor Torres, quien decretó la prision del primer alcalde de la Canela i de todos los apoderados de los señores Ruiz i Elorza.

No se ha rendido prueba suficiente sobre estos hechos; uno de los testigos dice que lo oyó referir el señor Fernández i otro que vió la orden de prision contra los apoderados del señor Ruiz, pero que no se llevó a efecto.

NULIDAD DE LAS MESAS, UNICA DE LA SUBDELEGACION DE RIVADAVIA I 1.^a SECCION DE LA UNION.

Este reclamo se funda en que segun el reclamante se computaron a don Enrique Villegas los votos que obtuvo el señor Ruiz Valledor, hecho que se infiere de que los candidatos don Enrique Rodríguez i don Fidel Muñoz, que iban unidos en los trabajos políticos con don Manuel Ruiz Valledor, obtuvieron noventa i nueve votos en una mesa i doscientos sesenta i seis en otra; de modo que, a juicio del reclamante, el señor Ruiz debia haber obtenido el número correspondiente de votos i no fué así porque todos se imputaron al señor Villegas.

No se ha comprobado la adulteracion de los escrutinios que envuelve este capítulo de nulidad i no puede aceptarse como suficiente comprobante la deducccion que hace el reclamante, porque mui bien ha podido suceder que algunos partidarios de don Enrique Villegas hayan sufragado por don Enrique Rodríguez para Diputado.

FALTA DE FUNCIONAMIENTO DE UNA MESA EN LA SUBDELEGACION DE HUAMALATA DEL DEPARTAMENTO DE OVALLE I DE LA MESA DE LA 1.^a SECCION DE LA 9.^a SUBDELEGACION DEL DEPARTAMENTO DE ILLAPEL.

Consta de la compulsa que se ha tenido a la vista que no funcionaron estas mesas: la primera por no haber entregado el alcalde los registros i útiles para la votacion i la segunda por no haber comparecido el comisario con los registros i demas útiles para la eleccion.

NULIDAD DE LA ELECCION EFECTUADA EN LA SUBDELEGACION DE MINCHA

Se funda en que de las cinco mesas que debian funcionar en esa subdelegacion,

solamente funcionó la de la segunda seccion i lo hizo con vicios tales que la anulan completamente.

Así, se instaló antes de las nueve i nadie pudo tener acceso a ella por estar rodeada ésta de numerosas personas a caballo i armadas que impedían pasar a los sufragantes.

Poco antes de la instalacion de esta mesa fué notificado el comisario por un ministro de fe designado por el juez de letras del departamento para que exhibiera el libro destinado a las firmas que debía estar en blanco i lo encontró ya con numerosas firmas.

En la misma forma quiso notificar a los demas comisarios, pero éstos no fueron habidos.

Se ha rendido prueba testimonial de diecisiete testigos con los cuales se ha acreditado que no funcionó mas que una de las cinco mesas de la subdelegacion de Mincha i que son efectivos los vicios que se atribuyen al funcionamiento de esta única mesa.

Tambien se ha producido contra-informacion para acreditar lo contrario; pero ésta, siendo mui inferior en número i calidad a la rendida por el reclamante, queda destruida por las contradicciones en que incurrían los mismos testigos al ser contra-interrogados.

Se ha acompañado las actas de escrutinio de las mesas de Mincha remitidas al primer alcalde municipal de Illapel i se nota a la simple vista que han sido escritas por dos personas, por aparecer solamente dos clases de letras.

Se acompaña copia de las presentaciones hechas por nueve electores al Juzgado de Letras de Illapel el dia 4 de marzo para establecer que, estando en esta ciudad no han podido sufragar en la subdelegacion de Mincha en que aparecen votando.

En la misma forma se presentaron i declararon ante el Juzgado de Letras de Illapel quince electores que habian estado en Mincha para sufragar i que no habian podido hacerlo porque solo habia funcionado una mesa, a la cual se les impidió acercarse por la jente a caballo que la rodeaba.

A solicitud del reclamante, el juzgado de letras de Illapel ha enviado tambien los registros electorales correspondientes a la subdelegacion 8.ª de Mincha del departamento de Illapel, i la Comision ha podido observar que en ellos aparecen falsificaciones notables, a la simple vista i de tal

naturaleza que los hacen indignos de fe. Registros enteros aparecen conteniendo firmas que ostensiblemente han sido puestas por una misma mano i ha llegado a tal extremo el descaro con que se ha procedido, que se hace figurar entre los inscritos personajes notables como Campos Salles, Sáenz Peña i Alonso Quijano Bueno.

NULIDAD DE LA MESA DE PERALILLO

Don Aurelio Márquez reclama que aparecen votando en esta mesa ausentes, muertos i excluidos.

Segun el escrutinio, en esta mesa sufragaron ciento treinta i dos personas i todos los votos fueron para don Manuel Ruiz Valledor, como Senador, i don Guillermo Echavarría, como Diputado.

Presenta certificados del notario de estar excluidos varios de los que, segun el señor Márquez, aparecen sufragando.

Se acompañan cuatro certificados de defuncion de personas inscritas en ese registro, dos de las cuales aparecen votando.

Declaran ocho testigos que habiendo estado el cuatro de marzo en Illapel u otros puntos, se les hace aparecer votando en Peralillo.

I finalmente se acompaña un certificado en que consta que don Dimas López fué presidente de la junta de la 3.ª seccion de la 6.ª subdelegacion i al mismo tiempo aparece votando en Peralillo, a cinco leguas de distancia.

Examinado el cuaderno de firmas correspondiente a esta mesa, resulta que efectivamente votan dos de los fallecidos segun los certificados de defuncion i dos ausentes, uno de los cuales se ha justificado que se encontraba en Antofagasta i el otro en Tocopilla.

Con el mérito de lo relacionado, la Comision estima que debe aceptarse la reclamacion de nulidad interpuesta contra las elecciones efectuadas el 4 de marzo en las mesas de la 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª i 5.ª secciones de la 8.ª subdelegacion Mincha, del departamento de Illapel, i 1.ª seccion de la 5.ª subdelegacion Peralillo del mismo departamento i que deben desecharse las demas reclamaciones de nulidad.

Ahora bien, deduciendo los votos que han obtenido los candidatos en las mesas anuladas su situacion seria la siguiente:

Villegas

Departamento de Serena.....	1,135	votos
" Elqui.....	711	"
" Coquimbo.....	552	"
" Ovalle.....	1,160	"
" Combarbalá.....	249	"
" Illapel.....	858	"
Total... ..	4,665	votos

Ruiz Valledor

Departamento de Serena.....	1,131	votos
" Elqui.....	358	"
" Coquimbo.....	614	"
" Ovalle.....	975	"
" Combarbalá.....	210	"
" Illapel.....	946	"
Total.....	4,234	votos

En consecuencia, el señor Villegas triunfa sobre el señor Ruiz por cuatrocientos treinta i un votos en toda la provincia de Coquimbo.

Tratándose de la repetición de la elección en las mesas anuladas, la Comisión estima que sería inconducente i hasta in-moral hacer funcionar nuevamente las que corresponden a la 8.ª subdelegación, Mincha, por estar los registros completamente viciados, como se ha manifestado anteriormente.

También cree que sería inoficioso hacer funcionar la mesa de Huamalata i la de la 1.ª sección de la 9.ª subdelegación del departamento de Illapel, como asimismo la mesa de la 1.ª sección de la 5.ª subdelegación de Peralillo de este último departamento tanto porque no consta que se encuentren completos los registros de las dos mesas primeramente nombradas, cuanto porque el de Peralillo está incompleto en razón de que existen muertos i excluidos, no alcanzando por consiguiente a influir el funcionamiento de estas mesas en el resultado de la elección.

Por tanto, tenemos el honor de someter a vuestra deliberación el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—Apruébanse definitivamente la elección de don Enrique Villegas como Senador por la provincia de Coquimbo.»

Sala de Comisiones, 9 de junio de 1906.
—José Tocornal.—Ignacio Silva Ureta.—
Maximiliano Espinosa Pica.

El señor MATTE (Presidente).—El honorable Senador por Maule ha pedido que se lean los expedientes que tratan de esta elección. Desearia saber si insiste en su deseo i, en caso de insistir, cuáles expedientes desea que se lean.

El señor BESA.—Sí, señor Presidente: insisto en que se lean, porque no estoy bien impuesto de todas las reclamaciones, para entrar a la discusión, i los señores Senadores que no conocen los expedientes querrán también oír su lectura.

I creo que muchos hechos aseverados en el informe de la mayoría de la Comisión no son exactos.

Desde luego, noto que el resultado a que se llega en el informe, adolece de error. Se dice en el principio del informe, que el señor Villegas obtuvo cuatro mil seiscientos sesenta i siete votos i el señor Ruiz Valledor cuatro mil cuatrocientos ochenta i cuatro, resultando de aquí una diferencia de ciento ochenta i tres votos. Anulada la mesa de Peralillo, que tiene ciento treinta i dos votos, la diferencia sería de trescientos quince votos; sin embargo, la Comisión afirma mas adelante que la diferencia es de cuatrocientos treinta i un votos. De modo que la Comisión desmiente el resultado a que llega con sus mismos números. Sería bueno que el señor Secretario rectificara estas cifras, para que los señores Senadores no caigan en el error de creer que no pueden influir las reclamaciones en el resultado de la elección. La diferencia es de trescientos votos i no de cuatrocientos treinta i uno.

No sé cómo se explicaría este error en que incurre el informe. Desearia que me explicara esto alguno de los señores Senadores que firma este informe.

El señor ESPINOSA PICA. — Yo creo que no podemos entrar en la discusión en esta forma; el Reglamento establece el camino que debe seguirse i pido que se cumpla el Reglamento.

El señor BESA.—Pero es necesario explicar esto, para que no incurran en error los Senadores.

El señor MATTE (Presidente).—Como el señor Senador de Maule había di-

cho que necesitaba conocer ciertos antecedentes, yo le hice la pregunta de cuáles deseaba que se leyeran. Pero en virtud del Reglamento nadie puede usar de la palabra al tratarse de la calificación de las elecciones sino los candidatos.

El señor MAC-IVER.—¡Nadie me arrebatara mi derecho de hablar en el Senado!

El señor MATTE (Presidente).—¿Su Señoría pide la palabra?

El señor MAC-IVER.—En este momento no, señor Presidente.

El señor MATTE (Presidente).—¿Qué es lo que pide que se lea el señor Senador de Maule?

El señor BESA.—El espediente que trata de la nulidad de la elección efectuada en la comuna de Illapel.

Al mismo tiempo, pediría a alguno de mis honorables colegas de Comisión que me explicara el error numérico a que me he referido, o sea la diferencia de cuatrocientos treinta i uno votos que establecen en el informe de mayoría, cuando, según las mismas cifras dadas ahí, la diferencia es solo de trescientos quince votos.

Me parece que es un deber elemental explicar esto. ¿Cómo puede ponerse la firma en un informe que contiene un error de números, i en seguida, no explicarlo!

El señor ESPINOSA PICA.—Yo he sostenido que el Reglamento no autoriza este procedimiento que quiere seguir el honorable Senador de Maule; el Reglamento establece que solo los interesados pueden en estos asuntos usar de la palabra; el derecho de los Senadores está limitado, i no es posible que sin oír a los interesados, sin que ellos hagan valer los argumentos que tengan en su favor, estén los Senadores entrando en preguntas i explicaciones.

El señor MAC IVER.—Vamos a llegar a una situación difícil si se pretende impedir a los Senadores que hablen; éste es un derecho que nos otorga la Cons-

titucion i si se pretende arrebatarnoslo, pido que se vea lo que dispone la Constitución.

El señor MATTE (Presidente).—Va a principiarse la lectura pedida por el señor Senador de Maule. ¿Todo el espediente desca Su Señoría que se lea?

El señor BESA.—Toda la parte que se refiere a Illapel.

El señor Pro-secretario empieza la lectura de dicho espediente.

El señor VALDES VALDES (*interrumpiendo la lectura*).—Permitame el señor Presidente un momento, para hacer una proposición que evitará a la Cámara la molestia de oír tan larga lectura.

Acabo de recibir una carta de mi honorable colega el señor Figueroa en que me dice que, no pudiendo venir ahora al Senado por estar en la sesión del Consejo de Estado, desearía que se aplazara la discusión de la elección de Coquimbo. En consecuencia, yo me permito pedir al Senado que aplaze esta discusión hasta la sesión de pasado mañana, en la inteligencia que para entonces habrá informe de minoría o por lo ménos no se pedirá la lectura completa del espediente como sucede hoy sino de las partes que sean pertinentes a los discursos.

Hago esta proposición de acuerdo con todos los miembros de la Comisión.

Es entendido que se levantaría desde luego la sesión de hoy i se esperaría hasta pasado mañana.

El tiempo que se pierde es insignificante porque de ningún modo habría sesión mañana por ser día festivo.

El señor MATTE (Presidente).—Si no hubiera oposición, daría por aceptado lo propuesto por el señor Senador de Colchagua en la forma que ha indicado Su Señoría.

Queda así acordado.

En consecuencia, en la sesión del viénes próximo se continuará tratando, en primer lugar, de la elección de Senador

por Coquimbo, aunque no se haya presentado informe de minoría.

El señor VALDES VALDES.—Si señor, quedando, además, entendido que no va a pedirse la lectura completa del expediente sino de las partes pertinentes a los discursos.

El señor MATTE (Presidente).—Queda así acordado.

Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

ANTONIO ORREGO BARROS,
Redactor.



CAMARA DE SENADORES

Viérnes 15 de Junio de 1906

El Honorable Senado no celebró sesion por no haber en la Sala número suficiente de señores Senadores para formar quorum.

Reclamó de la hora el señor Figueroa.

Se hallaban presentes los señores:

Cifuentes, Abdon
Charme, Eduardo
Eastman, Adolfo
Escobar, Ramon
Figueroa, Javier A.

Rozas, Ramon Ricardo
Sanfuentes, Juan Luis
Subercaseaux, Ramon
Tocornal, José

